

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 135-2025-GG-EPS EMAPAT S.A.

Puerto Maldonado 10 de setiembre de 2025.

VISTO:

Informe N° 651-2025-GO-EPS EMAPAT S.A., de fecha 02 de setiembre de 2025, Informe N° 397-2025-DDMyCP-GO-EPS EMAPAT S.A., de fecha 01 de setiembre de 2025 y Informe N° 070-2025-DDMyCP-GO-EPS EMAPAT S.A., de fecha 01 de setiembre de 2025.

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPAT S.A., tiene por objeto realizar todas las actividades vinculadas a la prestación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en el ámbito de su administración y responsabilidad, aplicando políticas de desarrollo, control, operación mantenimiento, planificación, normativa, preparación de proyectos, ejecución de obras, supervisión asesoría y asistencia técnica, de conformidad con la Política Nacional de Saneamiento¹, el Texto Único Ordenado² del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de Servicio de Saneamiento y su Reglamento³.

Que, mediante Convenio suscrito de Transferencia Financiera N° 011-2025-VIVIENDA., con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la EPS EMAPAT S.A., cuyo monto de financiamiento es de S/ 652,589.00 nuevos soles para abastecer a 750 familias desde 11 de marzo hasta el 31 de diciembre de 2025, que permitirá mejorar la calidad de vida de las familias vulnerables en los sectores de La Pastora, La Joya, El Triunfo, Km 11 carretera a Cusco y Chorrillos del distrito y provincia de Tambopata departamento de Madre de Dios.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 485-2025-VIVIENDA., tiene por finalidad que las Empresas Prestadoras de Servicios de Agua Potable y Saneamiento (EPS) realicen la distribución gratuita de agua potable mediante camiones cisterna, a la población del ámbito urbano que no cuente con acceso al servicio de agua potable y que se encuentre en condición de pobreza y pobreza extrema, en el marco de la Trigésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32185, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

Que, mediante Trigésima Octava de la Ley N° 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025, indica; Distribución de agua potable mediante camiones cisterna en zonas que no cuentan con el servicio de agua potable 1. Se dispone que, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, se han asignado recursos en el presupuesto institucional del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento hasta por la suma de S/ 116 194 203,00 (CIENTO DIECISÉIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TRES Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, exclusivamente para financiar actividades relacionadas con la distribución gratuita de agua potable mediante camiones cisterna a la población del ámbito urbano que no cuente con acceso al servicio de agua potable y que se encuentre en condición de pobreza y pobreza extrema, así como para el seguimiento y monitoreo de los recursos transferidos en el marco de la Ley N° 32065, Ley que establece medidas para el acceso universal al agua potable. Para tal fin, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, durante el Año Fiscal 2025, queda facultado a realizar las acciones mencionadas en el presente numeral. 2. Se autoriza al Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, durante el Año Fiscal 2025, a efectuar transferencias financieras a favor de la empresa Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima (SEDAPAL) y las empresas prestadoras de servicios de agua potable y saneamiento (EPS), previa suscripción del convenio correspondiente, con cargo a los recursos asignados en el numeral precedente, las mismas que se aprueban mediante resolución del titular del pliego, previo informe favorable de su oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. Las referidas resoluciones se publican en el diario oficial El Peruano.

¹ Aprobado por Decreto Supremo N° 007-2017-VIVIENDA.

² Aprobado por Decreto Supremo N° 005-2020-VIVIENDA.

³ Aprobado por Decreto Supremo N° 016-2021-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el TUO del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280.



Que, mediante Resolución Ministerial N° 039-2025-VIVIENDA, resuelve; Autorizar las Transferencias Financieras del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, hasta por la suma de S/ 40 899 173,56 (CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y TRES Y 56/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de treinta y un (31) empresas prestadoras de servicios de agua potable y saneamiento, para financiar las actividades relacionadas con la distribución gratuita de agua potable mediante camiones cisterna para la población del ámbito urbano que no cuente con acceso al servicio de agua potable y que se encuentre en condición de pobreza y pobreza extrema (...)

Que, mediante Informe N° 070-2025-DDMyCP-GO-EPS EMAPAT S.A., de fecha 01 de setiembre de 2025, el Monitor del Programa de Reparto de Gratuito de Agua Potable convenio Vivienda – EPS EMAPAT S.A., indica que la Gerencia General autorice a la Gerencia de Administración y Finanzas a efectuar el cobro por 32,463.00 m3 de agua potable, asciende al monto de S/ 62, 978.22 (sesenta y dos mil novecientos setenta y ocho con 22/100 soles)

Que, mediante Informe N° 397-2025-DDMyCP-GO-EPS EMAPAT S.A, de fecha 01 de setiembre de 2025, el Jefe del Dpto. de Distribución Mantenimiento de Agua Potable Sistema de Alcantarillado y Control de Perdidas, concluye; que se proceda a realizar el cobro de S/ 62,978.22 soles por la distribución de agua potable.

Que, mediante Informe N° 651-2025-GO-EPS EMAPAT S.A., de fecha 02 de setiembre de 2025, el Gerente de Operaciones, solicita la emisión de cato resolutivo d por el volumen valorizado de 32,463 m3 equivalente a S/ 62.978.22 soles.

Que, la Gerencia General es el órgano máximo ejecutivo de la EPS EMAPAT S.A., responsable de ejecutar todas las disposiciones del Directorio con las facultades y atribuciones que señala el Estatuto de la Empresa y los documentos de gestión institucional, siendo así y en mérito al ACUERDO N° 117-2024-Directorío, aprobada en la Sesión Ordinaria del Directorío N° 020-2024-EPS EMAPAT S.A., de fecha 07 de setiembre de 2024, y contando con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto, y del Departamento de Asesoría y Defensa Legal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas de la EPS EMAPAT S.A., a efectuar el cobro por el **volumen de 32,463 m3** de agua potable, que asciende el monto de **S/ 62,978.22** (sesenta y dos mil novecientos setenta y ocho con 22/100 soles) por el reparto en el programa de **DISTRIBUCIÓN GRATUITA DE AGUA POTABLE MEDIANTE CAMIONES CISTERNA, A LA POBLACIÓN DEL ÁMBITO URBANO DE RESPONSABILIDAD DE LA EPS EMAPAT S.A. QUE NO CUENTE EL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y QUE SE ENCUENTRE EN CONDICIÓN DE POBREZA Y POBREZA EXTREMA.**

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Comercialización en coordinación con la Gerencia de Administración y Finanzas, para la emisión de los recibos prepagos respectivos.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, al Departamento de Tecnología de la Informática y Comunicación de la EPS EMAPAT SA., proceda a publicar la presente resolución en el Portal de la Institución de la EPS EMAPAT SA., (www.emapat.com.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

E.P.S. EMAPAT S.A.

Ing. Victor Alberto Renteros Ramirez
GERENTE GENERAL

Distribución

G.A.F.
G.O.
G.C.
G.P.P.
O.C.I.
Archivo.
VARR/AHC.